

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO  
**CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG ALUCASA)**

SALDOS DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR

CVG Aluminio de Carabobo, S.A., (CVG ALUCASA) es una empresa creada el 21-12-1993, que tiene como objeto la transformación del aluminio, producción de laminados de aluminio de bajo espesor con alto valor agregado y la comercialización de productos objeto de la transformación.

La Gerencia de Administración y Finanzas está integrada por los departamentos de Contabilidad, Costo y Planificación Financiera, Tesorería y Crédito y Cobranzas, siendo el propósito de este último planificar, dirigir y controlar la gestión de crédito, fiscalización y control de cobranzas de clientes nacionales y del exterior. La cuenta documentos y cuentas por cobrar neta de la provisión para cuentas de cobro dudoso, reclamos sobre ventas y descuentos sobre volumen, muestra en los estados financieros auditados de CVG ALUCASA al 31-12-2003 y 31-12-2004, un saldo por Bs.F. 14,72 millones y Bs.F. 18,20 millones, respectivamente, compuesta por cuentas por cobrar comerciales (nacionales y del exterior en moneda extranjera) y cuentas por cobrar accionistas y compañías relacionadas, entre otros.

**Alcance y objetivos de la actuación**

La actuación se circunscribió a la evaluación de los saldos de documentos y cuentas por cobrar de CVG ALUCASA, en el período 2002-2006, cuyos objetivos estaban dirigidos a evaluar el control interno de transacciones relacionadas con los documentos y cuentas por cobrar, incluyendo la gestión de cobranzas, así como evaluar la validez y autenticidad de esos saldos y verificar el cumplimiento de normas y principios en materia contable, para lo cual se revisaron y analizaron selectivamente cuentas por cobrar comerciales del exterior en moneda extranjera, a partir de una muestra de US\$ 2,47 millones, equivalente a Bs.F. 3,96 millones, a una tasa de cambio de Bs. 1.600,00 /US\$, equivalente a 100,00% de las ventas efectuadas a un cliente del exterior.

**Observaciones relevantes**

El documento de los procesos del área administración y finanzas de CVG ALUCASA, denominado Disponibilidad de los Recursos para el Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad no contemplaba las normas, actividades y tareas que ejecuta el Departamento de Contabilidad, en tanto que refleja procedimientos de cuentas por pagar, crédito, cobranzas y tesorería, ejecutados por los departamentos de Crédito y Cobranzas y de Tesorería.

Adicionalmente, no se localizó ni fue suministrado el Manual de Contabilidad que describa el funcionamiento de su sistema de contabilidad no obstante lo previsto en el artículo 28 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997, donde se establece su elaboración, que describa el funcionamiento del sistema de contabilidad, situación que se debe a la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento y control continuos que permitan alertar a los responsables del control interno sobre esas desviaciones, lo cual no garantiza el adecuado funcionamiento de las actividades del personal de contabilidad, como son el registro, revisión, control y evaluación, así como el ordenamiento, clasificación y el suministro oportuno de información financiera, entre otros.

No se ubicaron las políticas de crédito y cobranzas formuladas por CVG ALUCASA para el período 2002-2004, mientras que las de 2005-2006 se encontraban reflejadas en el documento Políticas del Departamento de Crédito y Cobranzas, que contemplaba los procedimientos para el registro de la provisión de cuentas incobrables y las pérdidas por ese concepto, entre otros; no obstante, de la revisión y análisis efectuado a la referidas políticas y de la información suministrada por la empresa, en relación con el cálculo de la estimación de la provisión, se determinó que la política del registro de la provisión y de las citadas pérdidas, contemplada en ese documento, no se correspondía con el procedimiento que utilizaba la empresa para la valoración y cálculo de la provisión a la fecha 26-05-2006, en virtud de que no se aplican los porcentajes de aprovisionamiento conforme el vencimiento de las cuentas por cobrar previstas en el procedimiento N° 6 Registro y Provisión de Cuentas Incobrables del citado documento. Al respecto, en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, y artículo 8, literal a) de las NGCI, se establece que el control interno es un sistema que comprende políticas, normas, métodos y procedimientos adoptados por el ente para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, en función de estimular la observancia de las políticas prescritas. Las discrepancias observadas se deben a deficiencias en los mecanismos relacionados con la continua y permanente evaluación y control de políticas, normas y procedimientos específicos de las áreas operativas, lo que incide negativamente en la objetiva valoración de los gastos incurridos por concepto de incobrabilidad de las cuentas de los clientes, y por consiguiente, en la toma de decisiones con base en la información de los estados financieros.

Recursos por US\$ 827.857,23 equivalentes a Bs.F. 1,32 millones, calculados a una tasa de cambio de Bs. 1.600,00 /US\$ (Gaceta Oficial N° 37.625 del 05-02-2003), a favor de CVG ALUCASA, producto de ventas a crédito efectuadas a un cliente del exterior en el año 2003, fueron transferidos o cedidos a 3 empresas; no obstante que no se observaron contratos, acuerdos y/o convenios previos entre las máximas autoridades de CVG ALUCASA y el cliente, relacionados con la cesión a las citadas empresas, de facturas por cobrar a favor de CVG ALUCASA, por concepto de ventas de exportación efectuadas al referido cliente, ni autorización o delegación alguna de la Junta Directiva de CVG ALUCASA a cualquier otro trabajador de esa empresa referida a tales cesiones, autorizaciones o instrucciones, en tanto que se observaron notificaciones de aceptación de cesión de facturas de ventas firmadas por el Presidente, el Gerente de Administración y Finanzas, y la Jefe del Departamento de Crédito y Cobranzas de CVG ALUCASA, así como por el Gerente Financiero del cliente del exterior, así como correo electrónico de la Jefe del Departamento de Crédito y Cobranzas de CVG ALUCASA, a través del cual se informaba el pago mediante transferencia bancaria. Al respecto, en el artículo 38 de la LOCGRSNCF se indica que el sistema de control interno que se implante en los entes deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, o bien realizar pagos, los responsables deben asegurarse de que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados y que correspondan a créditos efectivos de sus titulares, entre otros. De lo expuesto se desprenden debilidades de control interno previo a la realización de las referidas operaciones, inherentes a la supervisión y seguimiento de esas transacciones, que conllevaron al desvío de recursos, con el consiguiente presunto daño al patrimonio de CVG ALUCASA.

De la revisión y análisis efectuado a 8 soportes de pago equivalentes al 100,00% por US\$ 775.787,30 suministrados por el departamento de Crédito y Cobranzas de CVG ALUCASA, emitidos del 29-01-2003 al 04-11-2003, en cuyo concepto o descripción se indica el pago de facturas por parte del cliente del exterior, que fueron cedidas a 3 empresas, se observó que carecen de un registro prenumerado; los detalles del número, factura, cuenta, concepto y monto del pago recibido fueron reflejados manualmente; no identifican quien los elaboró, revisó y aprobó, sólo consta una firma autógrafa; y en los mismos no se hace referencia al detalle de la transferencia, número de cuenta y fecha efectiva del depósito recibido. Al respecto, en el artículo 23 de las NGCI, se establece que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la

suficiente documentación justificativa, teniendo presente que la misma debe contener información completa y exacta, hechos que se originan por la ausencia de normas y mecanismos de control interno que permitan a los niveles directivos y gerenciales, ejercer las labores de supervisión y control para detectar situaciones como la duplicidad de las funciones ejercidas por los responsables de las áreas mencionadas, lo cual condujo a la realización de procedimientos que causaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio público bajo la administración particular de esa empresa.

De la revisión y análisis del total de 12 comprobantes contables de registro diario relacionados con las cuentas por cobrar, se determinó que fueron elaborados por personal adscrito a los departamentos de Contabilidad y de Crédito y Cobranzas. Asimismo, de la revisión al manual de procedimientos de la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Crédito y Cobranzas) del 20-10-1997, se observó que su alcance contempla la cobranza al cliente y su registro contable, el control de cuentas y efectos por cobrar a clientes, así como el registro contable de ajustes financieros generados por errores en la facturación, entre otros; además, el manual establece que el analista de cobranzas debe mantener contacto con clientes, asegurar el cobro y realizar el registro contable de las cobranzas; no obstante que las actividades de crédito y cobranza son incompatibles con el registro contable de esas operaciones. Al respecto, en el artículo 8, literal d) de las NGCI se establece como premisa del sistema de control interno, que los deberes y responsabilidades atinentes a las autorización, ejecución, registro, control de transacciones y custodia del patrimonio público, deben mantener una adecuada y perceptible delimitación; asimismo, en el artículo 25 de las NGCI, se prevé que los asientos contables deberán ser aprobados por un funcionario competente, con el propósito de garantizar la correcta y exacta imputación en cada cuenta de control. Por otra parte, en el artículo 24 de las NGCI se indica que el acceso a los registros y recursos materiales y financieros debe limitarse a los funcionarios y empleados autorizados para ello, quienes estarán obligados a rendir cuenta de su custodia o utilización; además, se señala que la restricción del acceso a los mismos dependerá de su grado de vulnerabilidad, del riesgo potencial de pérdida, de la necesidad de reducir la posibilidad de utilización no autorizada y de contribuir al cumplimiento de las directrices de la organización. La situación expuesta se debe a la ausencia de dispositivos efectivos de control continuos que alerten a la máxima autoridad responsable del control interno, sobre principios inherentes a la separación de funciones y responsabilidades, en cuanto a las gestiones de otorgamiento de créditos y su cobranza, así como el correspondiente registro contable de esas operaciones; en consecuencia, dichas circunstancias incrementan el riesgo

de que el analista de crédito y cobranzas omite o cambie las condiciones reales de las operaciones que tiene bajo su responsabilidad, en virtud de que realiza gestiones de crédito y cobranzas, registra contablemente tales operaciones, teniendo acceso a sistemas y registros de crédito, cobranzas y contabilidad, lo cual no garantiza la confiabilidad de la información.

Personal de los departamentos de Contabilidad y de Crédito y Cobranzas, efectuaron registros y ajustes contables que permitieron saldar de manera ficticia las cuentas por cobrar por ventas de mercancía efectuadas por CVG ALUCASA a un cliente del exterior, las cuales fueron cedidas y cobradas por 3 empresas, sin que mediara algún tipo de relación comercial que motivara tales acciones. En ese sentido, se evidenció en el mayor analítico, que el cobro de recursos provenientes de ventas de exportación, fue registrado con abono a la cuenta por cobrar del exterior, no obstante, fueron cargadas cuentas reales y de valuación, tales como efectivo a transferir, cuentas por cobrar en tránsito y comisiones por pagar vendedores, entre otras, en tanto que no se observó cargo alguno a la cuenta de banco. Al respecto, en el artículo 6 de las NGCI, se establece que el control interno contable comprende normas, procedimientos y mecanismos concernientes a la protección de recursos y a la confiabilidad de los registros y de las operaciones presupuestarias y financieras, así como a la producción de información atinente a las mismas. Tales hechos se suscitaron motivados por la inexistencia de normativa interna y de eficientes y efectivos controles de registro y supervisión en actividades de elaboración, revisión y aprobación de registros contables de las operaciones que afectan el patrimonio de la empresa, lo que conlleva a la presentación de información insincera y la afectación de los resultados financieros con el ocultamiento del efectivo ingreso de los recursos provenientes de las cuentas por cobrar de la empresa.

## **Conclusiones**

De la evaluación a los saldos de los documentos y cuentas por cobrar de CVG ALUCASA, se determinaron debilidades de control en la gestión de cobranzas y en el registro contable de transacciones de cobro a un cliente del exterior y de la provisión de cuentas de cobro dudoso, inherentes a las políticas de crédito y cobranzas y provisionamiento de las cuentas incobrables; al sistema de contabilidad y a la segregación de funciones respecto al otorgamiento de créditos y su cobranza y el registro contable de esas operaciones; fallas que conllevaron a que recursos por US\$ 827.857,23 (Bs.F. 1,32 millones), producto de ventas a crédito efectuadas a un cliente del exterior, fueran transferidos a 3 empresas distintas a CVG ALUCASA, ocasionando un presunto daño a su patrimonio, por consiguiente, la información contable de CVG ALUCASA, no refleja la situación real de esa empresa.

## **Recomendaciones**

A la Junta Directiva de CVG ALUCASA:

- Formular efectivos y permanentes mecanismos de control y seguimiento que permitan alertar sobre la ausencia o desactualización de normas y procedimientos; asimismo, dar instrucciones a la gerencia de Administración y Finanzas, a los fines de que se formule el Manual de Contabilidad, que describa el funcionamiento de ese sistema; asimismo, actualicen y/o ajusten el manual de procedimientos de la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando la segregación de funciones entre el personal del área de crédito y cobranzas y el personal del área de contabilidad; someter dichos instrumentos a su aprobación y hacerlos del conocimiento del personal.

A la Gerencia de Administración y Finanzas:

- Formular nuevas políticas para el registro de la provisión de cuentas incobrables, conforme el vencimiento de las cuentas por cobrar, o bien, mantener actualizadas aquellas ya previstas, con base en el estudio y análisis previo del comportamiento de los clientes, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación de los niveles correspondientes, de manera que el cálculo de la estimación de la provisión de cuentas incobrables, se corresponda con las políticas previstas; además, soportar documentalmente los referidos cálculos, a fin de realizar el registro contable correspondiente.
- Adelantar las acciones pertinentes a los efectos de adecuar y ajustar los sistemas de registro y control de los documentos y cuentas por cobrar; asimismo, actualizar la información de los mismos, con el objeto de que los reportes contables de las cuentas por cobrar generados (mayor analítico), presenten la información suficiente y necesaria para su análisis y toma de decisiones; asimismo, reflejar en los documentos emitidos, la identificación de quien los elabora, revisa y aprueba, incluyendo su firma autógrafa, lo cual coadyuvará a garantizar la emisión de información pertinente y oportuna.
- Formular e implantar de manera inmediata efectivos mecanismos de control interno previos a la realización de cualquier operación financiera y administrativa que afecte el patrimonio de la empresa, como verificación y supervisión de pagos, transferencias bancarias y notificaciones e instrucciones de aprobación de las mismas, entre otros, a favor de CVG ALUCASA o de terceros; además de la comprobación de los niveles de registro, revisión, aprobación y autorización de tales operaciones, entre otros; que

garanticen que antes de concretarse dichas operaciones, se hayan cumplido los requisitos necesarios que coadyuven a salvaguardar el patrimonio de la empresa.

- Implantar mecanismos adecuados, continuos y permanentes que aseguren la delimitación de las funciones del Departamento de Contabilidad del resto de las dependencias de la empresa, en cuanto a las gestiones de otorgamiento de créditos y su cobranza y el registro contable de esas operaciones, así como la separación de actividades de ejecución, registro, aprobación y autorización de los registros contables; asimismo, que limiten el acceso al sistema de contabilidad, sólo al personal del área contable.